



4743
CONVENIO No. IGAC _____ No. MUNICIPIO _____

CLASE: INTERADMINISTRATIVO

PARTES: INSTITUTO GEOGRÁFICO "AGUSTÍN CODAZZI" Y EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL (CASANARE)

OBJETO: COLABORACIÓN POR PARTE DEL MUNICIPIO PARA ADELANTAR POR LA DIRECCION TERRITORIAL CASANARE EL PROCESO DE CONSERVACIÓN CATASTRAL RESPECTO DEL MUNICIPIO HATO COROZAL (CASANARE)

VIGENCIA: CUATRO (04) AÑOS

Entre los suscritos a saber: El **INSTITUTO GEOGRÁFICO "AGUSTÍN CODAZZI"** (IGAC), establecimiento público del orden Nacional, regido por el Decreto 2113 de 1992, con sujeción a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto único 1082 de 2015, representado por el señor **JUAN ANTONIO NIETO ESCALANTE**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No.13.445.257 de Cúcuta, quien obra como Director General, nombrado mediante Decreto No. 0218 del 20 de febrero de 2013, posesionado mediante Acta No. 064 del 11 de marzo de 2013 y facultado para suscribir actos y contratos según lo señala el Artículo 14 numeral 7 del Decreto 2113 de 1992, quien en adelante y para efectos de este documento se denominará el **INSTITUTO**; por una parte, y por la otra **EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL, CASANARE**, representado por el señor **ALEXANDER MARTÍNEZ PARRA**, mayor de edad, domiciliado en el Municipio de HATO COROZAL, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.153.889 expedida en HATO COROZAL - Casanare, quien obra en calidad de Alcalde Municipal, posesionado según Acta No. 01 del 30 de diciembre de 2015, otorgada en la Notaría Única del Circuito de Hato Corozal (Casanare); de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 91, literal d), numeral 5 de la Ley 136 de 1994 y el artículo 110 del Decreto 111 de 1996; autorizado para celebrar convenios tal como consta en el Acuerdo No. PTA 200-02-009 del treinta y uno (31) de mayo de 2016, expedida por el Concejo Municipal de Hato Corozal (Casanare) y en ejercicio de la competencia otorgada por el artículo 11 numeral 3 literal b de la Ley 80 de 1993 y quien para efectos del presente convenio se denominará, el **MUNICIPIO**; quienes manifestamos bajo juramento que no nos hallamos incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición, previstas en la Constitución o en la Ley y, de conformidad con la Ley 80 de 1993 y el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por los artículos 92 y 95 de la Ley 1474 de 2011, hemos acordado celebrar el presente Convenio Interadministrativo previas las siguientes consideraciones: 1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado y el artículo 113 de la misma determina que los órganos del Estado, si bien tienen funciones separadas deben colaborar armónicamente para la realización de sus fines. 2. Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales y, en consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones. 3. Que dentro de las funciones del **INSTITUTO**, está la de adelantar las actividades catastrales de la formación, conservación y actualización catastral en parte del territorio nacional como máxima autoridad catastral; según lo establecido con la Ley 14 de 1983, en beneficio del país en general y en las entidades territoriales en particular. 4. Que para el **MUNICIPIO** de HATO COROZAL (CASANARE), es de interés mantener actualizado el catastro de los inmuebles ubicados en su jurisdicción, como insumos importantes para la toma de decisiones y para la planificación de su territorio. 5. Que el artículo 58 de la Resolución 70 de 2011 señala que "la financiación del servicio de formación, conservación y

Continuación convenio interadministrativo suscrito entre el IGAC (No. IGAC _____) y el Municipio de HATO COROZAL (Casanare).

perfeccionamiento del catastro estará a cargo de los gobiernos nacional, departamental y distrital o municipal, y demás entidades públicas y privadas interesadas en apoyar a las autoridades catastrales. **Parágrafo:** Para este fin, las autoridades catastrales podrán celebrar y ejecutar convenios y contratos. También se podrán celebrar contratos interadministrativos con las entidades territoriales, para que estas colaboren contratando y pagando el valor de una o todas las actividades necesarias para la formación, actualización de la formación y conservación catastrales. En cumplimiento del contrato que suscriban las autoridades catastrales y las entidades territoriales, estas solo pueden contratar personal previamente capacitado y seleccionado por la autoridad catastral, cumpliendo los requisitos y condiciones establecidos por el INSTITUTO GEOGRAFICO "AGUSTÍN CODAZZI". También las autoridades catastrales pueden aceptar la colaboración logística, técnica, financiera o de equipos por parte de otras entidades públicas o privadas. Cuando la colaboración provenga de colaboración extranjera se requerirá la autorización del Gobierno Nacional.

6. Que de acuerdo a las distintas reuniones efectuadas con el alcalde del municipio de HATO COROZAL (Casanare), se ha manifestado interés en la suscripción de un convenio con el fin de adelantar actividades catastrales, con base en lo anterior, hemos acordado celebrar el presente convenio Interadministrativo que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO: La colaboración por parte del MUNICIPIO para que el Instituto a través de la Dirección Territorial de Casanare adelante actividades catastrales dentro del proceso de conservación respecto del Municipio de HATO COROZAL (Casanare).

SEGUNDA- OBLIGACIONES 1.) DEL MUNICIPIO – EL MUNICIPIO se compromete a:

- 1.1. Asignar un (01) funcionario y/o contratista profesionales o técnicos con experiencia comprobada para labores catastrales.
- 1.2. Informar y mantener actualizado al INSTITUTO en los temas relacionados con el ordenamiento territorial y demás políticas de planeación municipal, remitiendo los documentos pertinentes.

PARAGRAFO PRIMERO: El personal contratado por el Municipio debe contar con Vo.Bo. del INSTITUTO por parte del Director de la Territorial Casanare y serán dependientes del Municipio, quienes deben cumplir con los perfiles del INSTITUTO.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las actividades y obligaciones en materia técnica serán las comunicadas por el INSTITUTO mediante escrito.

2.) DEL INSTITUTO – El INSTITUTO se compromete a:

- 2.1. Mantener actualizada la información catastral del MUNICIPIO atendiendo las disposiciones que regulan ese trámite según la Resolución del Instituto No. 070/2011 modificada parcialmente por la Resolución 1055 del 2012 del IGAC.
- 2.2. Asesorar al MUNICIPIO en lo relacionado con el catastro y sus aplicaciones para el Impuesto Predial Unificado.
- 2.3. Mantener actualizada en los documentos catastrales la información relacionada con los inmuebles del MUNICIPIO.
- 2.4. Realizar la inducción permanente en temas catastrales al personal vinculado por la Alcaldía del Municipio de HATO COROZAL (Casanare).
- 2.5. Proporcionar asesoría al MUNICIPIO en el manejo de base de datos catastral.
- 2.6. Entregar al final de cada año de vigencia de este convenio la GEODATABASE del MUNICIPIO en cuanto a la base predial, para lo cual se deberá suscribir acta de licencia de uso.

TERCERA – PLAZO: El término de duración del presente convenio es de cuatro (04) años, que iniciará a partir de la fecha de su perfeccionamiento; el cual podrá prorrogarse por acuerdo de las partes.

CUARTA – SUPERVISION: La supervisión del presente convenio será ejercida de la siguiente forma: Por parte del municipio, a través del funcionario que se designe para tal efecto y por parte del Instituto la supervisión estará a cargo del Director Territorial Casanare.

PARAGRAFO: Serán funciones de los supervisores del Instituto y del municipio, las siguientes:

- 4.1. Supervisar, garantizar y verificar el cumplimiento del objeto del convenio, así como las obligaciones tanto del Instituto como del municipio, estableciendo para el efecto los mecanismos de inspección y control necesarios.
- 4.2. Informar por escrito a la Dirección Territorial Casanare del IGAC y a la Alcaldía municipal de HATO COROZAL (Casanare), con copia a las oficinas asesoras jurídicas del Instituto y del Municipio.

QUINTA.- DERECHOS DE AUTOR: El INSTITUTO será el propietario de los derechos de autor sobre la información y los productos resultantes de la ejecución del presente Convenio. EL MUNICIPIO, podrá usar la información catastral entregada por el INSTITUTO como resultado del proceso de conservación catastral únicamente a través de licencia expedida de forma exclusiva para fines institucionales. El MUNICIPIO reconoce que la información se encuentra protegida por los derechos de autor. En caso de que terceros utilicen los productos y/o la información resultante de la ejecución del convenio sin la debida autorización del INSTITUTO, se considerará como incumplimiento de la presente cláusula, pudiéndose ejercer las acciones de ley a que haya lugar. En relación con los derechos de autor, El INSTITUTO



4743

Continuación convenio interadministrativo suscrito entre el IGAC (No. IGAC _____) y el Municipio de HATO COROZAL (Casanare).

ejercerá las acciones civiles y penales a que haya lugar conforme a la Ley 23 de 1982 y demás normas concordantes y complementarias. Se reitera así entonces, que la información y los productos resultantes por razón del contrato celebrado serán de propiedad del INSTITUTO, así como la cartografía que se produzca, que constituye información básica del país, sobre los cuales se reserva la propiedad intelectual y patrimonial, con amparo en la Ley 23 de 1982 de Derechos de Autor. Por el presente Convenio se otorga al MUNICIPIO una licencia de uso, con base no exclusiva, para utilizar la información y los productos obtenidos únicamente con el fin de que cumplan sus funciones misionales. Por razón de esta licencia de uso el MUNICIPIO se obliga a: **1)** Mantener en reserva cualquier información de carácter técnico o científico que conozca con ocasión del desarrollo del presente Convenio interadministrativo, así como cualquier información sobre operaciones, métodos, sistemas o procedimientos empleados por el INSTITUTO. **2)** Utilizar los medios necesarios para que sus servidores y contratistas guarden la debida reserva sobre tales informaciones y responderán por el uso indebido y por toda violación que afecte los derechos del INSTITUTO y de los terceros que deban ser protegidos en sus derechos de habeas data o de autodeterminación informática. **3)** Conservar y proteger los derechos de autor y sus créditos institucionales sobre todos los productos, conocimientos e informaciones a que tenga acceso con motivo del presente Convenio interadministrativo. **4)** No reproducir, compendiar, editar, publicar por cualquier medio, multiplicar, arrendar, vender, suministrar, comercializar, difundir o transferir o en general, todo tipo de acto con fines lucrativos, a cualquier título, sobre la información con los productos del INSTITUTO o la digitalización efectuada a los mismos. **5)** No realizar modificación alguna a la información sin autorización expresa del INSTITUTO. **6)** En todo caso, debe hacerse el reconocimiento de la autoría con el logo símbolo del INSTITUTO, la mención copyright © y el nombre completo del INSTITUTO, como titular de esos derechos, agregando la nota "*prohibida sus reproducción total o parcial sin previa autorización*". **7)** No ceder los derechos y obligaciones derivados del presente documento a ninguna persona natural y/o jurídica, sin previo consentimiento expreso del INSTITUTO. **8)** No sublicenciar en ninguna forma la información catastral, así como los demás programas, informaciones, procedimientos o metodologías, si se necesita utilizar la información suministrada para un fin diferente al relacionado con el presente documento, solicitará previamente permiso al INSTITUTO; si terceros le piden reproducir partes de su información o datos contenidos en el material del INSTITUTO deberá asegurarse que ha obtenido la autorización escrita. **9)** No incluir dentro de las imágenes de los productos o de sus transformaciones, símbolos, logo símbolos, leyendas, ni publicidad alguna. **10)** No permitir la exhibición de los datos y/o información a terceras partes que sean ajenas al ámbito funcional en el que resulten necesarios. La licencia otorgada no constituye compra de los programas ni de los títulos, ni derechos de autor correspondientes. El uso de los datos cartográficos y de la información levantada o elaborada por el MUNICIPIO no conlleva en ningún caso la adquisición de su propiedad, que seguirá siendo exclusiva y para todos los efectos del INSTITUTO, por consiguiente corresponde en exclusiva al INSTITUTO el ejercicio de los derechos de explotación y, en particular, de reproducción, traducción, distribución, comunicación pública y transformación de dicha información. El MUNICIPIO responderá por la correcta utilización de la información y los productos acordados en desarrollo del presente Convenio interadministrativo; a su vez renunciará en forma expresa a toda reclamación frente al INSTITUTO por el uso legal o no que los usuarios hagan de los datos e información o de las consecuencias que puedan desprenderse de dicho uso. Si dentro de las funciones del MUNICIPIO no se encuentran la de prestación de servicios a terceros a través de consulta de información, asesorías o procesamiento remoto de datos, éste no podrá realizarlos con base en los programas bajo licencia, sin la autorización expresa y por escrito del INSTITUTO. En caso de identificar cualquier uso no autorizado de los productos se pedirá la reparación legal a las personas u organizaciones que lo causen. Cualquier persona natural o jurídica que pretenda ser distribuidor, dar valor agregado a la información o desee usar los productos y servicios para propósitos educativos deberá contactarse con el INSTITUTO para conocer los procedimientos a seguir. Toda actuación contraria a las previsiones anteriores, así como todas aquellas acciones no amparadas por una autorización, en los casos en los que ésta sea preceptiva, se consideraran una vulneración de los derechos de propiedad intelectual del INSTITUTO, pudiendo éste en su caso, revocar automáticamente la autorización otorgada y cesar, interrumpir y/o bloquear el acceso a los datos cartográficos y a la información elaborada por el INSTITUTO, sin perjuicio de reclamar las indemnizaciones pertinentes y de



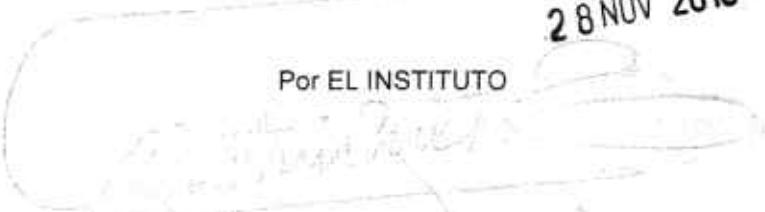
4743

Continuación convenio interadministrativo suscrito entre el IGAC (No. IGAC _____) y el Municipio de HATO COROZAL (Casanare).

recurrir a las acciones legales que se juzguen oportunas. **SEXTA - SOLUCION A LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** De conformidad con el artículos 68 de la ley 80 de 1993, el INSTITUTO y el MUNICIPIO buscarán solucionar en forma ágil y directa las discrepancias que surjan por razón de este convenio. Para tal efecto, se acudirá al empleo de los mecanismos de solución de las controversias previstas en el capítulo VIII de la ley 80 de 1993 y a la conciliación, amigable composición y transacción. **SEPTIMA - RESPONSABILIDAD AMBIENTAL:** El MUNICIPIO deberá cumplir con todas las normas y leyes colombianas sobre el medio ambiente (a nivel nacional, regional y local) que se encuentren vigentes durante el término de ejecución este convenio. El MUNICIPIO deberá en todo momento minimizar el impacto ambiental de cualquier actividad realizada por él en el desarrollo de este convenio, de conformidad con las normas aplicables. El MUNICIPIO conoce y acepta que las autoridades competentes nacionales, regionales o locales que tengan jurisdicción sobre el área donde realizará las actividades podrán disponer la suspensión de las actividades objeto de este convenio hasta que el MUNICIPIO cumpla con dichas normas y leyes ambientales o subsane los efectos causados por el incumplimiento de dichas normas y leyes, motivo por el cual, asumirá las consecuencias que se deriven frente al presente convenio cuando la suspensión de las actividades le sea imputable. **OCTAVA - DOMICILIO.** Las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de HATO COROZAL (Casanare). **NOVENA - PERFECCIONAMIENTO:** Este convenio interadministrativo se encuentra perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para constancia se firma a los:

28 NOV 2016

Por EL INSTITUTO


JUAN ANTONIO NIETO ESCALANTE
Director General IGAC

Por EL MUNICIPIO


ALEXANDER MARTÍNEZ PARRA
Alcalde Municipal

Proyectó: ECCD
Aprobó: Marcela Adela Palacios